

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho al Mínimo Vital en conexidad con el derecho a la vida, en condiciones mínimas de dignidad.

**Accionante:** JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS.

**Accionadas:** Compensar Caja de Compensación Familiar; Proximity Colombia S.A. y Leo Burnett S.A.S.

**JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS**, identificado con C.C. N° 79.911.995, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho, para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de Compensar Caja de Compensación Familiar; Donar Cortes S.A.S.; Proximity Colombia S.A. y MMS Comunicaciones Colombia S.A.S., con el objeto de que se protejan de manera inmediata, permanente y definitiva, los derechos constitucionales fundamentales al Mínimo Vital en conexidad con el derecho a la vida en condiciones mínimas de dignidad, los cuales se fundamentan en los siguientes:

**I. HECHOS**

1. **JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS**, tengo 42 años y me encuentro afiliado a la EPS COMPENSAR, según el RUAF y como beneficiario a compensación familiar a Compensar.
2. Trabajé en Proximity Colombia S.A. en el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y enero de 2016, periodo en el cual y según la vinculación contractual, se realizaron los aportes correspondientes a caja de compensación familiar.
3. Esta empresa debe certificar el aporte a Caja de compensación familia, sopena de que se compulse copias por evasión.
4. Trabajé en Donar Cortes S.A.S. en el periodo comprendido entre mayo de 2018 y febrero de 2019, periodo en el cual y según la vinculación contractual, se realizaron los aportes correspondientes a caja de compensación familiar.
5. Trabajé en MMS Comunicaciones Colombia S.A.S. en el mes de septiembre de 2016, periodo en el cual y según la vinculación contractual, se realizaron los aportes correspondientes a caja de compensación familiar.
6. Desde el mes de septiembre del 2019, me encuentro desempleado, realizando trabajos esporádicos de manera independiente en mi profesión de Publicista, pero la situación no ha mejorado con el paso del tiempo.
7. Desde mi cesación como empleado dependiente, no solicite la aplicación al seguro de desempleo.
8. Con el decreto de estado de emergencia sanitaria en el país, mi situación laboral empeoró teniendo en cuenta la restricción en la movilidad y el confinamiento obligatorio.
9. Mi vivienda esta ubicada en el barrio Castilla. Conjunto Residencial Parques de Castilla 6, Calle 11A #79A-28, estrato 3 bajo el cual, no puedo recibir ninguna ayuda del estado.
10. No me encuentro afiliado a SISBEN.
11. No me encuentro en ningún programa de ayuda del estado, como familias en acción, jóvenes en acción, ingreso solidario etc.
12. Apliqué para la ayuda de emergencia decretada por el gobierno la cual, es entregada por las cajas de compensación familiar en todo el estado colombiano, la cual exige como requisito

mínimo, haber aportado un año a caja de compensación familiar, durante los últimos cinco años, adicional que el mismo pudo haber sido no continuo.

13. COMPENSAR negó el auxilio, argumentando que no tengo la cotización mínima requerida.
14. Teniendo en cuenta el hecho anterior, las empresas accionadas darán cuenta del aporte realizado a caja de compensación familiar.
15. Requerí de manera personal el comprobante de aportes a seguridad social y parafiscales a las empresas accionadas, pero los mismos no fueron suministrados, es por ello que, en esta acción, se vinculan para que soporten con documentos, los aportes realizados y los periodos cotizados.

## **1. DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho al MÍNIMO VITAL en conexidad con los derechos fundamentales a la VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL, consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## **2. PRETENSIONES:**

**PRIMERA:** En cumplimiento del Decreto 488 de 2020, se ordene en forma inmediata a Compensar caja de Compensación Familiar, a realizar nuevamente el estudio de la solicitud de auxilio, de manera expedita y que esta proceda a verificar los pagos realizados como aporte a caja de compensación familiar durante los últimos cinco años.

**SEGUNDA:** Se ordene en forma inmediata a COMPENSAR Caja de Compensación Familiar, a pagar el auxilio de emergencia al cual tengo derecho desde el mes de abril de 2020, en cumplimiento del Decreto 488 de 2020, dado que presenté oportunamente los documentos, pero estos, no atendieron mi solicitud.

## **3. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.**

- **Sentencia T-157/14.**

### **DERECHO AL MINIMO VITAL**

La jurisprudencia ha definido el mínimo vital como “aquella parte del ingreso del trabajador destinado a solventar sus necesidades básicas y del núcleo familiar dependiente, tales como alimentación, vivienda, salud, educación, recreación, servicios públicos domiciliarios, entre otras prerrogativas que se encuentran previstas expresamente en la Constitución Nacional y que además, posibilitan el mantenimiento de la dignidad del individuo como principio fundante del ordenamiento jurídico constitucional”.

Al respecto cabe recordar lo dicho por la Corte en sentencia SU-995 de 1999 (M. P. Carlos Gaviria Díaz): *“El amparo laboral no se extiende a todo el salario adeudado, sino a la parte de éste que corresponda al mínimo vital. Aunque el componente del mínimo vital, no necesariamente equivale al monto del salario mínimo, en todo caso se trata de las sumas indispensables para satisfacer en condiciones de dignidad humana las necesidades básicas de una persona. El juez en cada caso debe determinar, conforme a patrones históricos objetivos, la cuantía del mínimo vital. El amparo laboral, procede sólo en circunstancias críticas extremas, en las que la no percepción del mínimo vital, sólo pueda enfrentarse mediante la tutela para evitar de este modo un perjuicio irremediable. Por consiguiente, el remedio limitado que a través de la tutela se otorga, parte del presupuesto elemental de que el cumplimiento integral de los derechos laborales se debe perseguir a través del medio judicial establecido por la ley. Por lo demás, la sentencia es clara en enmarcar estos casos dentro del concepto de perjuicio irremediable...”*.

Como se observa, el mínimo vital es un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales y, ello, explica el por qué la Corte Constitucional le ha prodigado tanta atención a esta garantía constitucional, bajo el entendimiento que *“el pago oportuno y completo de un salario garantiza el goce de lo que se ha denominado el mínimo vital, considerado éste como aquellos recursos absolutamente imprescindibles para solucionar y satisfacer no solamente las necesidades primarias de alimentación y vestuario, sino aquellas relacionadas con la salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, factores insustituibles para la preservación de calidad de vida”*.

Sentencia T-678/17

*“El derecho al mínimo vital ha sido definido por esta Corte como “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”*.

#### **4. PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Documental:

a) consulta del RUAF y copia del carné de la EPS.

b) certificaciones laborales de:

- Donar Cortes S.A.S. NIT. 900.345.818-3
- Proximity Colombia S.A. NIT. 830.141.093-0

2. MMS Comunicaciones Colombia S.A.S.

3. Requerimientos de información:

Solicito se sirva decretar que las siguientes empresas certifiquen el tiempo de vinculación laboral de mi persona y el aporte a caja de Compensación Familiar durante esos periodos laborales así:

- Donar Cortes S.A.S. NIT. 900.345.818-3, dirección: Carrera 10 N° 24-76, oficina 601, teléfonos: 3102069834 - 3125845003, 4766884, 3099600 y 3099601, en Bogotá D.C.
- Proximity Colombia S.A. NIT. 830.141.093-0, dirección: Calle 97a #9-45 Piso 4, teléfono: 6012860, en Bogotá D.C.
- MMS Comunicaciones Colombia S.A.S.

Estas pruebas las solicito para que certifiquen que efectivamente tengo los aportes mínimos requeridos para acceder al auxilio.

#### **5. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

#### **6. ANEXOS**

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado

- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas.

## **7. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **8. NOTIFICACIONES.**

**Accionantes:** Para todos los efectos de cualquier comunicación, las recibo en el barrio Castilla; Conjunto Residencial Parques de Castilla 6, Calle 11A #79A-28; teléfono 3114990643.  
Email: johanncastillo@gmail.com

### **Accionadas:**

- Caja de compensación familiar Compensar. Dirección avenida carrera 68 N° 49A- 47; teléfono 3077001, email ccfcompensar@ssf.gov.co
- Donar Cortes S.A.S. NIT. 900.345.818-3, dirección: Carrera 10 N° 24-76, oficina 601, teléfonos: 3125845003, 4766884, 3099600 y 3099601, en Bogotá D.C.
- Proximity Colombia S.A. NIT. 830.141.093-0, dirección: Calle 97a #9-45 Piso 4, teléfono: 6012860, en Bogotá D.C. carolinagaitan@proximity.com.co  
afgonzalez@gestionintegral.com Tel: +571 6510651 Ext. 2705
- MMS Comunicaciones Colombia S.A.S. Calle 93 B No. 13 44 Piso 3 | Bogotá, Bog APDO. 110221 Colombia Tel: +5717449110 | Mob: +318 7171070  
maria.correal@lionresources.com, claudiap.vargas@publicisone.com,  
valeria.sanchez@lionresources.com

Atentamente.

**Anexos**



Bogotá D.C, 28 de febrero 2019

**CONSECUTIVO No DC-2019022802**

## **CERTIFICADO**

DONAR CORTES S.A.S con Nit 900.345.818-3, certifica que: **JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS** Identificado con cédula de ciudadanía No **79.911.995** de Bogotá D.C., prestó sus servicios a la agencia como **COPY CREATIVO** mediante un contrato de trabajo a término indefinido, desde el día 3 de mayo de 2018 hasta el día 28 febrero 2019.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



**Jose Ignacio Bermudez Cortes**  
Representante Legal Suplente  
Donar cortes SAS

**Carrera 10 No 24-76 ofc 601 Tel 4766884 – 3099600 - 3099601**

**LA EMPRESA PROXIMITY COLOMBIA S.A.**

**SE PERMITE CERTIFICAR:**

Que el/la señor(a) **JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS** identificado(a) con la Cédula de Extranjería No. **79.911.995**, laboró en la empresa PROXIMITY COLOMBIA S.A. Identificada con el Nit 830.141.093-0 con un contrato a término INDEFINIDO, desempeñando el cargo de COPYWRITER, desde el **16 de septiembre de 2015** hasta el **29 de enero de 2016**.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud de A QUIEN INTERESE, el **22 de agosto de 2020**.

Cordialmente,



**ANDRÉS PARDO PARDO**

Gerente de Nómina

[apardo@gestionintegral.com](mailto:apardo@gestionintegral.com)

Cel. 315 342 3743



La empresa **PROXIMITY COLOMBIA S.A.**, identificada con **NI** número **830141093**, aportó por el empleado **JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS** identificado(a) con **CC** número **79911995** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2015 y 02 - 2016 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I	R	T	T	T	V	S	L	G	L	V	V	C	I	CORRECCIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	X													0	15	\$700,000	0.16000	\$112,000	\$0	\$0	Septiembre - 2015	6198113	19/10/2015	Si	
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X													0	15	\$700,000	0.04000	\$28,000	\$0	\$0	Septiembre - 2015	6198113	19/10/2015	Si	
EPS008	Compensar EPS	1	X													0	15	\$700,000	0.04000	\$28,000	\$0	\$0	Octubre - 2015	6198113	19/10/2015	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	X													0	15	\$700,000	0.00522	\$3,700	\$0	\$0	Septiembre - 2015	6198113	19/10/2015	Si	
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0	30	\$1,400,000	0.16000	\$224,000	\$0	\$0	Octubre - 2015	6923666	19/11/2015	Si	
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1														0	30	\$1,400,000	0.04000	\$56,000	\$0	\$0	Octubre - 2015	6923666	19/11/2015	Si	
EPS008	Compensar EPS	1														0	30	\$1,400,000	0.04000	\$56,000	\$0	\$0	Noviembre - 2015	6923666	19/11/2015	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0	30	\$1,400,000	0.00522	\$7,300	\$0	\$0	Octubre - 2015	6923666	19/11/2015	Si	
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1									X					0	30	\$1,400,000	0.16000	\$224,000	\$0	\$0	Noviembre - 2015	7629318	16/12/2015	Si	
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1									X					0	30	\$1,400,000	0.04000	\$56,000	\$0	\$0	Noviembre - 2015	7629318	16/12/2015	Si	
EPS008	Compensar EPS	1									X					0	30	\$1,400,000	0.04000	\$56,000	\$0	\$0	Diciembre - 2015	7629318	16/12/2015	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1									X					0	26	\$1,213,000	0.00522	\$6,300	\$0	\$0	Noviembre - 2015	7629318	16/12/2015	Si	
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1									X					0	30	\$1,400,000	0.16000	\$224,000	\$0	\$0	Diciembre - 2015	8544629	20/01/2016	Si	
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1									X					0	30	\$1,400,000	0.04000	\$56,000	\$0	\$0	Diciembre - 2015	8544629	20/01/2016	Si	
EPS008	Compensar EPS	1									X					0	30	\$1,400,000	0.04000	\$56,000	\$0	\$0	Enero - 2016	8544629	20/01/2016	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1									X					0	28	\$1,307,000	0.00522	\$6,800	\$0	\$0	Diciembre - 2015	8544629	20/01/2016	Si	
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	X								X					0	29	\$1,447,000	0.16000	\$231,500	\$0	\$0	Enero - 2016	9236912	16/02/2016	Si	
CCF22	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1	X								X					0	29	\$1,707,000	0.04000	\$68,300	\$0	\$0	Enero - 2016	9236912	16/02/2016	Si	
EPS008	Compensar EPS	1	X								X					0	29	\$1,447,000	0.04000	\$57,900	\$0	\$0	Febrero - 2016	9236912	16/02/2016	Si	

El presente certificado se expide a los **21** días del mes **Agosto** de **2020**

14-4	Seguros de Vida Colpatría S.A.	1	X											0	29	\$1,447,0 00	0.00522	\$7,600	\$0	\$0	Enero - 2016	9236912	16/02/2016	Si
------	-----------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	----	-----------------	---------	---------	-----	-----	-----------------	---------	------------	----

PAGADA

El presente certificado se expide a los 21 días del mes Agosto de 2020



## CERTIFICACIÓN

**ADECCO COLOMBIA SA**, se permite **CERTIFICAR** que el señor **JOHANN DAVID CASTILLO RAMOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **79911995**, laboró al servicio de esta compañía desde el **20/09/2016** hasta el **27/09/2016** ante la empresa usuaria **MMS COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**, mediante un contrato Labor Contratada, desempeñando el cargo de **ARTE FINALISTA** .

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a **A QUIEN INTERESE**, con fecha martes, 02 de junio de 2020.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daneisy Garcia', is written over a horizontal line.

---

Daneisy Garcia  
Responsable de Gestion  
235 20 55 Ext. 106  
daneisy.garcia@adecco.com